

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de REGIDOR para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: INST EDUC TECN AGROP HECTOR M VIDES BALLESTEROS	
MESA:0			
1,063,560,377	FRANCISCOLI FRANCO AGUADO Remanente	9,162,900	LORENZO ROBLES ROMERO Remanente
1,052,217,841	ERMELINDA RUZ CHIMENTY Remanente	63,560,663	YURIS ALEXANDRA QUIÑONES GONZALES Remanente
5,091,896	ALVARO ENRIQUE BAQUERO CALDERON Remanente		
MESA:1			
9,161,286	MAXIMENEZ MARIO RUEDA MOLANO Presidente	3,821,159	ADOLFO SIERRA AVILEZ Vicepresid.
52,091,772	URSULINA VALERIA MONTESINO PACHECO Vocal	1,052,219,934	LIGIA MARIA FLOREZ MUÑOZ Vocal
3,821,319	ALONSO FLOREZ CARPIO Vocal	63,474,218	HARMINIA PEDROZO JIMENEZ Vocal
MESA:2			
1,149,436,472	YEFERSON DAVID MONTESINO MIER Presidente	3,821,133	FERNANDO FLORIAN MOLANO Vicepresid.
5,046,742	EFREN MOLANO DAZA Vocal	39,014,879	DOLFY TUNDENO RIOS Vocal
1,019,127,515	YARLITHZ ANGELICA CAMELO QUIÑONES Vocal	1,052,217,854	HEINER JOSE MENDEZ MOJICA Vocal
MESA:3			
22,831,602	ANYELA AISLANT MUÑOZ Presidente	1,143,126,435	JOEL QUINTERO ROMERO Vicepresid.
3,821,124	ROQUE CHIMENTY GONZALEZ Vocal	5,045,378	VLADIMIR DITTA MORATTO Vocal
55,226,960	DORINA ESTHER SANTODOMINGO MOJICA Vocal	1,052,217,752	OLGA LUCIA SOTO MOJICA Vocal
MESA:4			
72,141,737	LEONIS GARAVIT MOJICA Presidente	5,046,023	JAIRO ENRIQUE ROMERO GUTIERREZ Vicepresid.
1,064,788,629	ROSA ELENA MEJIA CARDENAS Vocal	9,161,896	LEONEL ROJAS GUERRERO Vocal
1,052,572,607	MARGELIS QUIÑONEZ LAZARO Vocal	22,831,613	LEYDIS PATRICIA MOJICA FLORIAN Vocal
MESA:5			
26,795,860	SANDRA PATRICIA PADILLA JIMENEZ Presidente	40,360,037	ALBA STÉLLA GONZALEZ SANCHEZ Vicepresid.
49,668,329	LUZ DARY BAYONA CHIMENTTY Vocal	3,821,138	LUIS MARTIN ROJAS MONTESINOS Vocal
1,002,446,624	PRISILA QUIÑONES FRANCO Vocal	1,052,216,343	JOSE ALEXANDER ROBLES TORRES Vocal
MESA:6			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

5,046,574	LUIS EDUARDO NUÑEZ GARAVIT	Presidente	26,794,398	MIMI MABEL AGUADO GARZON	Vicepresid.
30,874,965	EMERITA QUIÑONES MONTESINO	Vocal	52,149,099	ERMILDA MUÑOZ CAMPO	Vocal
1,052,217,476	LEANDRO FLOREZ ALMENDRALES	Vocal	30,874,521	BERTILDA GUTIERREZ PEDRAZA	Vocal

MESA:7

9,160,826	FRANCISCO DE JESUS SOTO MOJICA	Presidente	1,063,561,143	PEDRO ALBERTO VIDES BOTELLO	Vicepresid.
9,161,619	ALVARO ENRIQUE CAMACHO ROMERO	Vocal	30,874,258	EVELIA DEL CARMEN FLORIAN MOLANO	Vocal
1,052,219,072	NORIBIS BARROS QUIÑONES	Vocal	30,874,874	ANA LUCIA ARIAS ZAMUDIO	Vocal

MESA:8

1,019,096,515	MARIANA QUINTERO ROMERO	Presidente	1,124,039,220	MARIEN VIRGINIA CASTRO GOMEZ	Vicepresid.
9,160,777	LUIS HERNANDO BARROS DURAN	Vocal	72,176,483	EDUARDO ENRIQUE BOOM ANAYA	Vocal
22,831,315	ANGIOLINA SANTODOMINGO MONTESINO	Vocal	1,052,217,812	FREDIS VIDES RUEDA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - EL PIÑAL

Dirección: ESCUELA RURAL

MESA:0

1,063,561,741 JENIFER JIMENEZ AYALA Remanente

MESA:1

8,744,578	MANUEL EUSEBIO MONTESINO MOJICA	Presidente	37,930,746	ELVIA BALLESTEROS PEDROZO	Vicepresid.
30,875,096	VICTORIA GARCIA CAÑAS	Vocal	1,052,218,291	KELLY YOHANA PIMIENTA SERENO	Vocal
19,501,479	LUIS ALBERTO GUERRERO POLO	Vocal	1,052,218,285	YANDELYNE URIBE FLOREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 75 - LOS CAIMANES

MESA:0

26,794,456 NUBIA ESTHER ALCENDRA DAVILA Remanente

MESA:1

1,002,446,603	NOREYIS AMARIS ARCE	Presidente	1,002,446,421	EVA SANDRID MIZAR LENGUA	Vicepresid.
1,052,219,635	MARISODELIS AMARIS MARTINEZ	Vocal	1,002,446,733	MARGARITA ITURRIAGO ARTEAGA	Vocal
1,052,220,166	DULVER JOSE PEDROZO GARCIA	Vocal	1,151,201,328	LUIS HERNANDO CARRASCAL OTALVAREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - SAN ANTONIO

Dirección: COL BTO DE SAN ANTONIO

MESA:0

49,662,225 NOLVIS ESTHER ROBLES MACHUCA Remanente

MESA:1

26,918,420	LEIDIS MARTINEZ CALVO	Presidente	64,500,053	GUILLERMINA ROSA LOPEZ CHAVEZ	Vicepresid.
39,017,945	EDIS YOLINDA ARRIETA LOPEZ	Vocal	45,483,880	LEDYS JIMENEZ FERNANDEZ	Vocal
91,423,016	EMILIO CAAMAÑO LOPEZ	Vocal	5,047,671	BELISARIO FLOREZ ROJAS	Vocal

MESA:2

1,098,798,595 KELLY DAYANA RUEDA LENGUA Presidente

9,265,963 HELVECIO JIMENEZ FERNANDEZ Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

23,191,193 EDELMIRA CASTILLO SANCHEZ Vocal

91,435,354 RAMIRO MORATTO LOPEZ Vocal

49,673,493 DOMINGA ARTEAGA VEGA Vocal

1,147,687,638 LUIS ALFREDO PEDROZO GARCIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 83 - SAN CAYETANO

Dirección: ESCUELA RURAL

MESA:0

1,052,220,082 JOSE ALFREDO ROJAS ROJAS Remanente

MESA:1

1,052,216,247 ELKIN JABET SERENO ESCANDON Presidente

9,160,884 JOEL SERENO LOZANO Vicepresid.

22,831,459 LENYS CARDENAS SERENO Vocal

1,052,217,810 LUIS FABIAN CASTRO SEIJA Vocal

1,052,219,495 BENILDO CARDENAS CARPIO Vocal

1,052,220,596 JHON MORATO CASTRO Vocal

Zona: 99 Puesto: 86 - SANTA TERESA

Dirección: COL BTO DE SANTA TERESA

MESA:0

3,822,505 ELIAS ROBLES CACERES Remanente

30,875,045 DALINA NIETO ARMESTO Remanente

MESA:1

3,822,513 ARCEL PEÑA CAMELO Presidente

5,048,004 JORGE CORREA FONSECA Vicepresid.

22,810,486 ANGELA MARIA MACHUCA QUINTERO Vocal

30,874,265 MARELY PEDROZO MORATTO Vocal

1,052,220,080 JOSE DAVINSON ARMESTO RAMOS Vocal

1,002,446,616 LEONARDO BELEÑO QUINTERO Vocal

MESA:2

30,874,086 HOSMITH MARIA BELEÑO MUÑOZ Presidente

37,938,271 MERCY CAMELO BALLESTEROS Vicepresid.

26,794,614 ARACELI ROJAS DURAN Vocal

30,874,764 YONEIDIS CONTRERAS QUIROZ Vocal

1,002,446,561 SINDY DEL CARMEN AVILA RUEDA Vocal

85,440,981 EDGARDO MORALES CONTRERAS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de REGIDOR con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO DE LA CRUZ AMARIZ
REGISTRADOR DE REGIDOR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL